

SESION N° 2.361

Celebrada el 6 de junio de 1973

Se abre la Sesión a las 13 horas.

Presidencia del señor Matus; asisten los Directores señores Cruz, Ferrari, Lazo, Ramos, Rubio, Troncoso y Zárate; el Vicepresidente señor Fazio; el Gerente General señor Trucco; el Gerente Secretario General señor González; el Fiscal subrogante señor Reuly; el Prosecretario señor Norambuena y el Gerente del Depto. de Estudios señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. M. Cecilia Martínez.

ACTAS ANTERIORES

Están a disposición de los señores Directores las Actas de las Sesiones N°s. 2.356, 2.357 Extraordinaria, y 2.358 Extraordinaria, de fechas 9 y 18 de mayo, respectivamente y como no son observadas durante la Sesión, se dan por aprobadas.

OPERACIONES CON EL PUBLICO RESUELTAS POR COMITE

Están a disposición de los señores Directores las operaciones con el público resueltas por los Comités N°s. 1.128 y 1.129, de fechas 15 y 22 de mayo de 1973.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Circulares.-

El Gerente Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circulares N°s. 1.112 y 1.113; Telegramas Circulares N°s. 701 al 708; y Cartas Circulares N°s. 40 al 46, 48 y 49.

9.

INFORMACION PRESIDENTE SOBRE RESOLUCION CONSEJO COLEGIO
DE ABOGADOS. -

El Presidente señor Matus expresa que antes de entrar en la tabla desea plantear al Directorio un hecho que ya es público y de extrema gravedad para el Banco y para el país.

El Consejo del Colegio de Abogados ha resuelto suspender del ejercicio de su profesión, por 4 meses, a varios distinguidos funcionarios abogados del Banco Central: el actual Gerente General y antes Fiscal don Humberto Trucco; el actual Fiscal don Enrique Schepeler y los abogados señores Julio Ahumada y Jorge Mera.

Esta sanción se aplicó al Gerente General por no haber hecho las gestiones necesarias destinadas a anular el acuerdo del Directorio en que se exoneraba a una serie de funcionarios con el título de abogados que participaron en el paro ilegal de octubre y la decisión de los abogados por prestar sus servicios reemplazando a los profesionales exonerados.

Esta decisión del Colegio de Abogados refleja el bajísimo nivel ético y moral a que se ha llegado en el manejo de estos asuntos por parte de algunos colegios profesionales, concretamente el de Abogados. Se trata de una acción vergonzosa que no tiene precedentes en la historia del país, porque las sanciones siempre se han aplicado a la ética profesional. Este es un fallo esencialmente político con consecuencias bastante graves. Por un lado, deja al Banco Central sin asesoría jurídica y sin poder actuar en materias de tanta importancia como delitos cambiarios, etc., por otro lado impide a estos abogados actuar en casos bastante significativos para la vida profesional. El señor Jorge Mera es defensor de la familia Schneider, a la que deja sin defensa por cuatro meses.

Se trata de un fallo que además de ser político aparece como amparando los delitos cambiarios, materia que interesa al Banco, y asimismo a los asesinos del General Schneider.

El señor Matus propone al Directorio, sin perjuicio del hecho que el Comité Ejecutivo simplemente ignore esta decisión del Colegio de Abogados, que no tiene ninguna validez, fuerza ética y moral, que todos estos funcionarios sigan en sus lugares, con sus remuneraciones y se discuta la forma como se resolverán los problemas. Asimismo es fundamental que el Banco Central se querelle contra el Consejo del Colegio de Abogados contra la resolución adoptada y que el Directorio formule como tal una declaración pública sobre esta sanción que se ha aplicado.

El Gerente General señor Trucco da a conocer a los señores Directores otros antecedentes relacionados con esta materia, con el objeto de que conozcan la magnitud de este fallo.

Cuando se les participó a las personas sancionadas para que hicieran las gestiones ante el Directorio y autoridades del Banco con el objeto de que se dejara sin efecto la medida del término de contrato y a los demás abogados para que dejaran sin efecto la atención jurídica de esta Institución, manifestó que no podía ponerse al Fiscal en contradicción con el Directorio por haber tomado dicha resolución y menos solicitar no se llevaran a cabo las sanciones dando un argumento más a los demandantes para que dijeran que era ilegal. Esta fue una de las muchas razones que se hicieron presente al Colegio. Los demás abogados dejaron en claro que habían iniciado en la Institución labores distintas a las que realizaban los despedidos y que no se trataba de un reemplazo, ya que pasaron a constituir la Sección Judicial destinada a la defensa de los intereses del Banco ante los Tribunales de Justicia.

Este planteamiento demoró bastante sin resolverse y ahora se dice que esta resolución no era susceptible del recurso de reconsideración y no siéndolo se acordó esta sanción de cuatro meses. Al no serlo el Tribunal establece que no ha lugar a la reconsideración y en consecuencia queda firme

la resolución.

En cuanto al orden procesal no hay tribunal al cual recurrir o apelar porque el Colegio de Abogados es soberano en sus decisiones. Referente a la reconsideración de la medida disciplinaria de suspensión habría que aportar nuevos antecedentes, pero sería denegada porque la posición en que está el Colegio es absolutamente arbitraria.

El Director señor Lazo expresa que el país está viviendo momentos muy difíciles y estas cosas no deben extrañar. Toda esta máquina política está jugando en una dirección y todos saben cuál es.

No se puede aceptar la forma en que se ha sancionado a los abogados y está de acuerdo en que el Directorio tenga un pronunciamiento bastante firme al respecto.

El señor Ramos propone que en la declaración que se piensa emitir a nombre del Directorio aparezca claramente señalado el respaldo del Comité Ejecutivo y el Directorio.

El Director señor Zárate distingue dos situaciones claramente diferenciadas. Una es la del Banco Central y la otra es la situación profesional de los colegas que han sido suspendidos. Referente a esta Institución lógicamente que se encuentra afectado el Fiscal y los abogados, porque no pueden ejercer su profesión ante los Tribunales. De tal manera que también habrá que considerar el aspecto legal respecto a estos profesionales.

La posición profesional de los distinguidos colegas considera que el recurso de reconsideración del fallo es susceptible, agregando nuevos antecedentes.

Apoya la moción del Presidente en cuanto a que han sido afectados por una resolución injusta, inmoral y desvergonzada de un Colegio de tanto prestigio que lamentablemente se encuentra en manos de profesionales que ajenos a todo principio ponen de antemano la parte política. Insiste en que se debe tener cuidado, si hay necesidad de acompañar nuevos antecedentes

y de estudiar la posición que tuvo el Fiscal en esa oportunidad y la del resto, debería hacerse. Se debe actuar dentro de un marco de legalidad con todas las medidas y recursos que concede la ley.

El Director señor Cruz hace presente que el Directorio debería mirar serenamente este aspecto. Se sabe de antemano cuál sería la respuesta del Colegio ante una reconsideración. Ya se ha visto que la Corte Suprema ha tomado una resolución totalmente ilegal y por lo tanto que puede esperarse del Colegio de Abogados.

El Directorio debería hacer una exposición, que fuera redactada por los abogados afectados y algunos consejeros, en que se incluyeran los aspectos que indicaba el Presidente, que se da por desconocida dicha resolución por no tener facultad el Colegio para adoptar estas medidas.

En cuanto a que el Directorio va a dar todo su apoyo a estos abogados eso también es relativo porque como lo decía el señor Zárate, los abogados no pueden ejercer su profesión al estar suspendidos y no pueden actuar ante ningún juzgado y con excepción de algunos jueces de Santiago, todos los demás son adversos, sobre todo en el Primer Juzgado del Crimen donde están radicados todos los procesos del Banco.

Por lo tanto propone la conveniencia de hacer una redacción que sea bastante estudiada, la que debería exponerse a todo el país.

El Presidente señor Matus concluye que esta declaración, que podría confeccionarse con la participación de los señores Lisandro Cruz, Antonio Zárate más otra persona que designe el Comité Ejecutivo, dirá que desconoce totalmente la decisión del Colegio de Abogados, lo que significa que el Fiscal sigue en suspenso, igual que el resto de los profesionales afectados por estas medidas. Asimismo se hará presente la ilegalidad de la resolución adoptada.

Además el Directorio acuerda querellarse contra el Consejo del Colegio de Abogados, habiendo innumerables razones entre las cuales se encuentra la indefensión en que se ha dejado a esta Institución.

ACCIONES. - Traspasos. -

El Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

<u>N° acc.</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprador</u>	<u>Clase</u>
7	María Bulnes Eguiguren	Paul J. Isaac	"D"
7	Elena Bulnes Eguiguren	Paul J. Isaac	"D"
11	Alfonso Guevara Reyes	Mario de la Fuente Band	"D"

TITULOS A CARGO BANCO CENTRAL DE CHILE ARTICULO 39, LETRAJ) LEY ORGANICA. - Emisión. -

El Gerente Secretario informa que se solicita la autorización de los señores Directores, en virtud del art. 39 letra j) del DFL 247, para emitir y colocar en el mercado títulos en moneda nacional hasta por E° 12 mil millones.

El señor González da a conocer las especificaciones que tendrán estos Títulos.

Sobre el particular el Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 letra j) del DFL 247, de 1960, Orgánico de la Institución, adopta el siguiente acuerdo:

1°.- Emitir y colocar en el mercado títulos a su propio cargo, expresados en moneda nacional, hasta por la suma de E° 12.000.000.000

2°.- Estos títulos o pagarés serán reajustables y no estarán sujetos a plazo. Devengarán un interés del 7% anual, que se calculará sobre el capital nominal, sin reajuste. Las emisiones y rescate se efectuarán conforme a las necesidades de regulación monetaria que estime adecuada el Comité Ejecutivo.

3°.- El reajuste de estos valores se determinará de acuerdo a la variación de los índices de precios al consumidor o de sueldos y salarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, debiendo elegirse la cifra mas baja tomado de abril a abril, despreciándose las fracciones.

4°.- Los intereses sobre el capital nominal serán calculados

al 31 de diciembre y 30 de junio, los que serán automáticamente capitalizables a esas fechas; el reajuste se determinará anualmente al 30 de junio y también se capitalizará automáticamente a esa fecha. El procedimiento de cálculo de los intereses y reajustes será conforme a numerales diarios (año de 360 días).

5°.- Estos títulos sólo podrán ser adquiridos por la Caja Central de Ahorros y Préstamos u otras instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma o empresas del Estado, previa calificación del Comité Ejecutivo, quienes deben comprometerse a no destinar a este objeto fondos provenientes de préstamos no reajustables del sistema bancario.

Por último, el costo del reajuste convenido será pagado por el Banco con cargo a una cuenta de emisión la que se establecerá en el grupo "Otras Cuentas del Activo" y no se considerará cuenta de Resultado; a esta cuenta se abonará cualquier ingreso que la Institución perciba por colocaciones o inversiones reajustables.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

a) Crédito adquisición camionetas pick up. -

El Gerente Secretario informa que el Comité Ejecutivo, con fecha 10 de abril de este año, autorizó a la Corporación de Fomento para importar desde Argentina 2.865 camionetas modelo CS-10734 por un valor FOB de US\$ 6.840.903,75 con cargo al crédito del Banco Central de la República Argentina por US\$ 100.000.000.- Con fecha 17 de mayo el Comité complementó dicho acuerdo, autorizando a la CORFO una línea de crédito hasta por E° 2.110.000.000.-

Se solicita la ratificación del Directorio a estas autorizaciones.

El Directorio ratifica el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo el 17 de mayo ppdo., que otorgó a la Corporación de Fomento de la Producción una línea de crédito por un monto máximo de E° 2.110.000.000.- a 180 días plazo y al 1% de interés anual, con el objeto de financiar el contravalor de 2.865 camionetas pick up a importarse desde Argentina, por un valor FOB de

• US\$ 6.840.903,75 con cargo al crédito de US\$ 100.000.000.-

otorgado por el Banco Central de la República Argentina.

Los recursos que se giren con cargo a esta línea se depositarán en una cuenta corriente especial que deberá abrir CORFO en el Banco Osorno y La Unión y se sujetarán a las condiciones establecidas por el Comité Ejecutivo en su acuerdo citado.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, dos de los cuales son de representación fiscal.

b) Crédito adquisición maquinaria agrícola. -

Se solicita la ratificación del acuerdo del Comité Ejecutivo que otorgó un crédito a la CORFO hasta por E° 31 millones, para financiar gastos nacionales de importación de maquinaria agrícola desde Argentina y la RDA.

Al respecto el Directorio ratifica el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo el 16 de mayo ppdo., que concedió un crédito a la CORFO hasta por la suma de E° 31.000.000.-, destinados a financiar los gastos nacionales de importación de maquinaria agrícola proveniente de Argentina y de la República Democrática Alemana.

Este crédito se otorga a 180 días plazo y a una tasa de interés del 12% anual.

Los recursos que solicite CORA para cancelar a la Corporación de Fomento la maquinaria que ésta le venda, deberán integrarse directamente a este Banco Central para amortizar la deuda de CORFO.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

c) Crédito Banco Ganadero. -

Se solicita la ratificación del Directorio al acuerdo del Comité Ejecutivo que concedió a la CORFO un crédito hasta por E° 190 millones para operación del sistema Banco Ganadero, que se operará mientras tanto por intermedio de SOCOAGRO.

El Directorio ratifica el acuerdo del Comité Ejecutivo adoptado el 24 de mayo ppdo., que otorgó un crédito a la Corporación de Fomento de la Producción hasta por la suma de E° 190.000.000.- para ser destinado a la operación del sistema Banco Ganadero. Mientras se crea la Empresa Nacional de Desarrollo Ganadero, el financiamiento se operará por intermedio de SOCOAGRO SA.

La división de Ganadería de la Corporación de Fomento de la Producción deberá entregar a la Gerencia de Inversiones de este Banco antes del 30 de julio próximo, una rendición de cuentas sobre los recursos que acá se aprueben. Asimismo, deberá entregarle antes de esa misma fecha, un estado de los animales adquiridos y su asignación a nivel predial bajo el sistema de Banco Ganadero.

El cumplimiento de estas condiciones será condición necesaria para autorizar cualquier crédito posterior para estos mismos fines.

El crédito se otorga a 180 días renovables y con una tasa de interés del 12% anual.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

- Crédito. -

El Gerente Secretario indica que el Comité Ejecutivo, en virtud de la ley 16.528, otorgó un crédito a la [REDACTED] por E°10 millones, destinado a solucionar problemas que pueden involucrar dificultades laborales en la zona de Iquique.

Se requiere la ratificación del Directorio a dicho crédito.

El Directorio ratifica el acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 30 de mayo ppdo., adoptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 16.528 de Fomento a las Exportaciones, que otorgó un crédito a la [REDACTED], por la suma de E° 10.000.000.-

El citado crédito se efectuó en las siguientes condiciones:

1°.- El crédito se concede por la suma de E° 10.000.000.- a un plazo de 30 días, con un interés anual del 36% más las retenciones de impuesto y la sobretasa vigente para empresas extranjeras.

2°.- [REDACTED] se compromete a retornar al país el 100% de las divisas que generen sus exportaciones mientras esté vigente el presente crédito, con excepción de US\$ 1.000.000.-, que corresponde a la cancelación que debe efectuar [REDACTED] a la Continental Cooper & Steel Industries Ind., por préstamos otorgados con anterioridad a esta fecha.

3°.- [REDACTED] debe presentar a la Subgerencia de Crédito Interno la totalidad de los registros de exportación que curse durante la vigencia del crédito, con el fin de controlar las divisas que deberán liquidarse.

4°.- [REDACTED] deberá dar prioridad en los pagos de sueldos, salarios, leyes sociales y, en general, a la cancelación de deudas del sector público y empresas del área de propiedad social.

BANCO OSORNO Y LA UNION.- Refinanciamiento créditos especiales.-

El Gerente señor González informa que, a pedido del Comité Ejecutivo, se somete a la consideración de los señores Directores refinanciar al Banco Osorno los préstamos otorgados a los adquirentes de camiones armados en la Planta de Casablanca, según el contrato del Gobierno con [REDACTED].

El Directorio, acogiendo la solicitud del Comité Ejecutivo, acuerda refinanciar al Banco Osorno y La Unión los créditos concedidos a los adquirentes de camiones armados en la Planta de Casablanca, según contrato suscrito entre el Supremo Gobierno y la empresa [REDACTED] para la entrega de 1.000 camiones FIAT.

El Banco Central refinanciará el 10% de los créditos efectivamente concedidos a través de este sistema, el que será gravado con un interés del 18% anual.

Asimismo, se autoriza al Banco Osorno y La Unión para

concedidos a los adquirentes de estos camiones.

LINEAS DE CREDITO CON EL EXTERIOR. - Garantías. -

Se solicita la ratificación del Directorio a los acuerdos del Comité Ejecutivo, según Sesión 2.329, que dieron la garantía del Banco Central a los bancos que se indican.

El Directorio ratifica los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en uso de las facultades otorgadas en Sesión N° 2.329 del 22 de marzo de 1972, que otorgaron la garantía del Banco Central de Chile a los siguientes créditos concedidos por las entidades bancarias que se indican:

<u>Nombre del banco</u>		<u>Monto de la garantía</u>
Kredietbank SA	FB	50.000.000.-
Rumanian Foreign Trade Bank	US\$	1.000.000.-
Ost West Handelsbank AG	US\$	5.000.000.-
Barclays Bank Ltd.	£	500.000.-
Havana International Bank	£	500.000.-
Deutsche Ueberseeische Bank	DM	7.500.000.-
Banca Nazionale dell'Agricoltura	Lir.	500.000.000.-

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de estas garantías serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

CONVENIO DE CREDITO "A" ENTRE EL CESKOSLOVENSKA OBCHODNI
BANKA AG. PRAGA Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE

El Gerente Secretario hace presente que se solicita la ratificación del Convenio suscrito el 16 de mayo de 1973 entre el Banco Central y el Banco del rubro, por el cual se otorga a nuestra Institución una línea de crédito hasta por US\$ 5 millones, que se destinará a pagar el valor FOB de máquinas y repuestos de producción checoslovacas exportados a Chile.

El Directorio ratifica el Convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 1973 por el señor Alfonso Inostroza y el señor Humberto Trucco en representación del Banco Central de Chile y el Ceskoslovenska Obchodni Banka AS. de Praga, mediante el cual se le otorga a nuestra Institución una línea de crédito hasta por la suma de US\$ 5.000.000.-, que se utilizará exclusivamente para pagar el valor FOB de máquinas y repuestos de producción checoslovacas exportados a Chile.

El citado Convenio, que forma parte integrante de la presente Acta, establece un procedimiento mediante el cual se cancelará el 10% del valor FOB de cada embarque con crédito documentario y el 90% restante en 9 cuotas anuales que corresponderán a una liquidación que contemplará el monto de los embarques efectuados en período de 6 meses. La primera liquidación se efectuará el 31 de diciembre de 1973.

Este Convenio entró en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de esta línea de crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CONVENIO DE CREDITO "B" ENTRE EL CESKOSLOVENSKA OBCHODNI
BANKA AS. PRAGA Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE

El señor Orlando González expresa que se solicita la ratificación de los señores Directores al Convenio suscrito el 16 de mayo entre el Banco Central de Chile y el Banco del rubro, por el cual se otorga una línea de crédito hasta por US\$ 15 millones para pagar el 95% del valor FOB de productos checoslovacos exportados a Chile.

El Directorio ratifica el Convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 1973 por el señor Alfonso Inostroza y el señor Humberto Trucco en representación del Banco Central de Chile y el Ceskoslovenska Obchodni Banka AG., Praga, mediante el cual se le otorga a nuestra Institución una línea de crédito hasta por la suma de US\$ 15.000.000.-, que se utilizará exclusivamente para pagar el 95% del valor FOB de máquinas, repuestos y equipos de producción checoslovacos exportados a Chile.

El citado Convenio, que forma parte integrante de la presente Acta, establece un procedimiento mediante el cual se cancelará el 5% del valor FOB de cada embarque con crédito documentario y el 95% restante en plazos que van de 8 1/2 años a 12 años, dependiendo del monto de la operación.

El Convenio entró en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de esta línea de crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL YUGOBANKA, HEAD OFFICE,
BEOGRAD, YUGOSLAVIA Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Se solicita la ratificación del Directorio al Convenio suscrito el 22 de mayo de 1973 entre el Banco Central de Chile y el Banco del rubro por el que se otorga una línea de crédito por US\$ 5 millones o su equivalente en cualquier otra moneda convertible, para financiamiento de exportaciones yugoslavas a Chile.

El Directorio ratifica el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1973 por el señor Humberto Trucco y el señor Esteban Lederman en repre-

sentación del Banco Central de Chile con el Yugobanka, Head Office, Beograd, de Yugoslavia, mediante el cual se le otorga a nuestra Institución una línea de crédito ascendente a US\$ 5.000.000.- o su equivalente en cualquier otra moneda convertible, que podrá ser utilizada por un período de un año a contar del 1° de junio de 1973, para el financiamiento de exportaciones yugoslavas a Chile para transacciones concertadas entre exportadores yugoslavos e importadores chilenos.

Esta línea de crédito será reembolsada en la moneda que fue utilizada a más tardar después de 360 días desde la fecha del correspondiente débito efectuado por el Yugobanka, Head Office, Beograd, junto con los intereses que se calcularán a la tasa que prevalezca en el Mercado Interbancario de Londres por depósitos a un año a plazo en la correspondiente moneda.

El citado Convenio, que forma parte integrante de la presente Acta, permanecerá vigente hasta que todas las operaciones iniciadas como consecuencia de él, hayan sido concluidas.

Los recursos para cubrir este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL BANCO RUMANO DE COMERCIO
EXTERIOR Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE POR US\$ 1.000.000.-

Se requiere la ratificación del Directorio al Convenio suscrito el 1° de marzo de 1973 entre el Banco Central y el Banco Rumano de Comercio Exterior, por el cual se otorga a este Banco un crédito por un millón de dólares para la adquisición de diversos productos.

El Directorio ratifica el Convenio suscrito el 1° de marzo de 1973 por el Vicepresidente don Hugo Fazio en representación del Banco Central y el Banco Rumano de Comercio Exterior, mediante el cual se le

otorga a esta Institución un crédito de US\$ 1.000.000.- para adquisición de manteca de cerdo, conservas varias, productos químicos y productos farmacéuticos.

El citado Convenio, que forma parte integrante de la presente Acta, establece un crédito que se pagará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de libre convertibilidad en un plazo máximo de 360 días desde la fecha de los respectivos conocimientos de embarque, que se cancelarán conjuntamente con los intereses calculados con una tasa del 5% anual a partir de la fecha del conocimiento de embarque.

El plazo de utilización de la línea de crédito vence el 30 de septiembre de 1973.

Los recursos para cubrir este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL BANCO RUMANO DE COMERCIO
EXTERIOR Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE POR US\$ 20.000.000.-

El señor Orlando González expresa a los señores Directores que se somete a la consideración para ratificación, el Convenio suscrito el 1° de marzo de 1973 entre el Banco Central de Chile y el Banco Rumano de Comercio Exterior, por el que se otorga un crédito de US\$ 20 millones para adquisición de equipos de la República Socialista de Rumania.

El Directorio ratifica el Convenio suscrito el 1° de marzo de 1973 por el Vicepresidente don Hugo Fazio en representación del Banco Central y el Banco Rumano de Comercio Exterior, mediante el cual se le otorga a esta Institución un crédito de US\$ 20.000.000.- para adquisición de tractores, equipos agrícolas, autocamiones, locomotoras, instalaciones de

completas y otros equipos sueltos producidos en la República Socialista de Rumania.

El citado Convenio, que forma parte integrante de la presente Acta, establece un crédito que se pagará en dólares de los Estados Unidos de libre convertibilidad con un 2,5% de cuota al contado, otro 2,5% de cuota al contado, otro 2,5% del valor FOB mediante acreditivo irrevocable a la presentación de los documentos de embarque y el 95% restante en 17 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de la entrega. En el caso de contratos o embarques superiores a US\$ 5.000.000.- el 95% del valor FOB se reembolsará en 20 cuotas semestrales iguales.

El crédito utilizado devengará un interés del 3,5% anual calculado desde la fecha de los documentos de embarque, el que será pagado con cada cuota semestral.

El plazo de utilización del crédito será de 2 años a contar de la vigencia del Convenio, el que permanecerá vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones que resulten de su aplicación.

Los recursos para cubrir este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

BANCO RUMANO DE COMERCIO EXTERIOR. - Línea de Crédito. -

El Gerente Secretario informa a los señores Directores que el Banco Rumano de Comercio Exterior ha ofrecido un crédito adicional por un millón de dólares que se destinaría a cubrir exportaciones a Chile de productos de consumo y otros que no pudieron ser incluidos dentro de los créditos por US\$ 20 millones y US\$ 1 millón.

El Directorio acuerda contratar una línea de crédito adicional de US\$ 1.000.000.- con el Banco Rumano de Comercio Exterior, la que

tendrá modalidad rotativa para ser utilizada durante los años 1973, 1974 y 1975.

Esta línea podrá ser utilizada en la apertura y refinanciamiento de hasta 360 días, de créditos documentarios a la vista o a plazo abiertos por el Banco Central o por un banco comercial chileno autorizado para operar y bajo la garantía del Banco Central, cubriendo exportaciones a Chile de productos de consumo, artefactos eléctricos y electrotécnicos, máquinas y equipos y materiales de construcción de origen rumano, que no pudieron ser incluidos dentro de los créditos por US\$ 20.000.000.- y US\$ 1.000.000.- concedidos de acuerdo a los Convenios de Crédito del 1° de marzo de 1973.

Esta línea de crédito devengará un interés del 5% anual por los créditos documentarios utilizados, que se calcularán desde la fecha de la carta remesa en que se envíen los documentos de exportación relativos al crédito documentario y hasta la fecha de vencimiento estipulada.

Los recursos para cubrir este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

TERIMPEX, SOCIEDAD HUNGARA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. - Ratificación Convenio de Crédito. -

Se solicita la ratificación al Convenio de fecha 23 de mayo de 1973 suscrito entre el Banco Central y TERIMPEX, por el que se concede a esta Institución un crédito por US\$ 2 millones para la compra de alimentos.

El Directorio ratifica el Convenio suscrito el 23 de mayo de 1973 por don Hugo Fazio y don Humberto Trucco en representación del Banco Central y la Sociedad Húngara para el Comercio de Productos Alimenticios, TERIMPEX, mediante el cual se otorga a esta Institución un crédito por US\$ 2.000.000.- para ser utilizado en la compra de alimentos.

El Convenio, que forma parte integrante de la presente Acta, establece que este crédito se cancelará con 3% del valor FOB más el valor total del flete y del seguro mediante acreditivo pagadero contra documentos de embarque y el 97% del valor FOB en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 180 días contados a partir del último día del trimestre en que se efectúe el embarque.

Este crédito devengará un interés del 5% anual que se calculará desde la fecha de cada embarque y se pagará conjuntamente con las cuotas de capital.

Este Convenio entró en vigencia el día en que fue suscrito, con una duración de dos años a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse con acuerdo de ambas partes.

Los recursos para cubrir este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CHEMOLIMPEX, SOCIEDAD HUNGARA PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS QUIMICOS. - Ratificación Convenio de Crédito. -

El señor González informa que se requiere la ratificación del Directorio al Convenio suscrito el 23 de mayo de 1973 entre el Banco Central de Chile y CHEMOLIMPEX, por el que se otorga un crédito por US\$... 2.200.000.000.- para la compra de diversos productos.

El Directorio ratifica el Convenio suscrito el 23 de mayo de 1973 por don Hugo Fazio y don Humberto Trucco en representación del Banco Central y la Sociedad Húngara para el Comercio de Productos Químicos, CHEMOLIMPEX, mediante el cual se otorga a esta Institución un crédito por US\$ 2.200.000.- para la compra de pinturas y materias primas para pintura,

pesticidas y herbicidas, material fotográfico y productos de caucho.

El Convenio, que forma parte integrante de la presente Acta, establece que este crédito se cancelará con 3% del valor FOB más el valor total del flete y del seguro mediante acreditivo pagadero contra documentos de embarque y el 97% del valor FOB en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 180 días contados a partir del último día del trimestre en que se efectúe el embarque.

Este crédito devengará un interés del 5% anual que se calculará desde la fecha de cada embarque y se pagará conjuntamente con las cuotas de capital.

Este Convenio entró en vigencia el día en que fue suscrito, con una duración de dos años a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse con acuerdo de ambas partes.

Los recursos para cubrir esta línea de crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO. - Solicitud de Aval. -

El Gerente Secretario manifiesta que el Comité Ejecutivo, en Sesión 832, acordó aprobar el contrato suscrito entre la ENAP y la firma Industrialexport de Rumania para la compra de equipos de perforación por US\$ 5.531.160.24 que se cancelará conforme a las cláusulas del Convenio con Rumania.

Se solicita el aval del Banco Central para formalizar esta operación.

El Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 832, del 23 de mayo ppdo., acordó dar su conformidad al contrato suscrito por la Empresa Nacional del Petróleo y la firma Industrialexport de Rumania

para la compra de 3 equipos de perforación por un valor total de US\$...

5.5.31.160,24, que se cancelarán conforme a las cláusulas del Convenio de Crédito con Rumania.

Al mismo tiempo el Directorio toma conocimiento que para formalizar esta operación se solicita el aval del Banco Central de Chile.

Al respecto, el Directorio acuerda otorgar el aval del Banco Central a la citada operación, facultando al Presidente y al Gerente General para que firmen los documentos necesarios.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de esta operación serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 7 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

BILLETES DEL BANCO. - Modificación características billete de E° 1.000. -

El señor Orlando González informa que la Casa de Moneda ha manifestado que con el propósito de prevenir algunos inconvenientes de carácter técnico que podrían presentarse en la impresión tipográfica del billete de E° 1.000. -, se estima necesario efectuar una modificación en cuanto al color de dicho billete.

Sobre el particular el Directorio resuelve modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 2.347 Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 1972, que fijó las características del billete de E° 1.000. -, en el sentido de reemplazar la frase final de la descripción del anverso que dice: "La impresión tipográfica comprende la numeración y la firma en color azul oscuro y la serie en color rojo", por la siguiente: "La impresión tipográfica comprende las firmas y series de color azul oscuro y la numeración color rojo".

PERSONAL.-

El Directorio acoge las proposiciones del Comité Ejecutivo y acuerda efectuar las siguientes designaciones a contar del 1° de junio de 1973:

1°.- Director General de Economía Externa a don Fernando Fajnzylber W. y Director General de Economía Interna a don Jacobo Rozemblum W.

Ambos quedan encasillados en la Planta a continuación del Fiscal de la Institución, con un sueldo de E° 42.700.- y una renta de E° ... 64.050.-, sin perjuicio de las modificaciones que experimentarán estas cantidades en virtud de la Ley N° 17.940 de fecha 6 de junio de 1973.

Los Dos Directores Generales percibirán la asignación de gastos de representación que corresponda a los Gerentes.

2°.- Revisor General y en la categoría de Gerente a don Víctor Reuly G., quien se desempeñaba como Abogado Jefe del Depto. de Asuntos Jurídicos.

Gerente Tesorero a don Miguel Muñoz S., quien se desempeñaba como Gerente de Operaciones Internas.

Gerente Coordinador de la Banca Comercial a don Patricio Arias H., actual Abogado grado 3 de la Planta del Depto. de Estudios.

Las tres personas mencionadas percibirán un sueldo de E° 36.870.- y una renta de E° 55.305.-

3°.- Subgerente de Exportaciones a don Augusto Bermúdez A., actual Subdirector de Operaciones del SEREX y Subgerente de Programación de Comercio Exterior a don Glenn Meza, actual Director de Operaciones del SEREX.

Ambos percibirán un sueldo de E° 35.330.- y una renta de E° 52.995.-

El señor Luis Lazo manifiesta su preocupación porque el personal de la Asociación de Jubilaciones sea incorporado al escalafón en el nivel que les corresponde, ya que no hay diferencias en cuanto a trabajo con el resto. Por otra parte se trata que los trabajadores puedan tener niveles similares a los demás, con el objeto de que no se vayan a otras empresas.

El señor Matus indica que por decisión del Directorio se formó una comisión destinada al estudio de las diferentes plantas.

El señor Lazo estima que este estudio puede demorar y lo que interesa es que este asunto se resuelva en poco tiempo.

El señor Fazio hace presente que la Comisión puede hacer su trabajo en dos etapas, una sobre las personas que no están en la planta y ubicarlas y la otra se puede dedicar a ver como puede ir corriendo el escalafón. La primera parte se puede resolver rápidamente.

Finalmente se acuerda que el Director que participará en la Comisión que se dedicará al estudio de las Plantas será el señor Luis Lazo.

ADQUISICIONES Y GASTOS. -

a) Ampliación Sala Cuna. -

El Gerente Secretario expresa que el Comité Especial de Gastos ha presentado la proposición del proyecto destinado a ampliar la Sala Cuna que se habilitará en el 8° piso del edificio de Alameda 1146, que alcanza a la suma de E° 7.951.300.-, al que hay que agregar US\$ 2.100.- para maquinaria especial.

Se solicita la autorización del Directorio para dicha proposición y se faculte al Comité de Gastos para suplementar el presupuesto por posibles imprevistos.

El Directorio, por unanimidad, acuerda dar su conformidad a la proposición del Comité de Gastos para el proyecto presentado por la Sra. Sonia Araya Quiroz, para la ampliación de la Sala Cuna que se habilitará en el octavo piso del edificio de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos, ubicado en Alameda N° 1146.

23.-

El presupuesto global estimativo es de E° 7.951.300.-, debiendo agregarse un valor aproximado de US\$ 2.100.- para la maquinaria especializada.

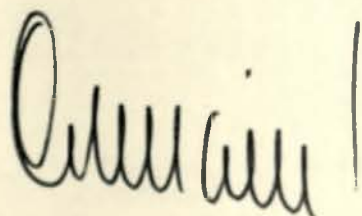
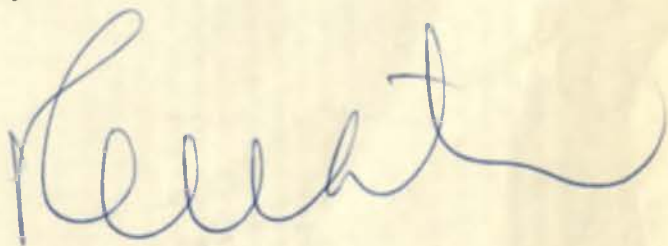
Por último, el Directorio acuerda facultar al Comité de Gastos para suplementar dicho presupuesto a raíz de imprevistos o alzas en los materiales de construcción y mano de obra.

b) Compra equipos aire acondicionado.-

El señor Orlando González manifiesta que el Comité Especial de Gastos recomienda la compra de equipos de aire acondicionado a Frigichile por E° 3.909.570.-, más impuestos.

El Directorio acoge la proposición del Comité Especial de Gastos y aprueba la compra de una partida de treinta equipos de aire acondicionado de la firma Frigichile por un total de E° 3.909.570.-, más impuestos.

Se levanta la Sesión.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'C. M. M.' followed by a vertical line.A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'Reuata'.